

Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, alojamientos turísticos y agencias de viajes (BOJA EXTR. NUM. 5 12 enero 2021)

1. OBJETO

Se convocan dos líneas de subvenciones para determinadas pymes:

- de los sectores del comercio minorista
- de la hostelería y las agencias de viajes

Se intenta paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

- A) Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.
- pymes comerciales cuya actividad económica se enmarque en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el anexo de este decreto-ley (al final de este documento)
- también las pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.



- B) Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería y agencias de viajes.
- -destinada a los **establecimientos de restauración** que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidas en el anexo de este decreto-ley.
- a los **establecimientos de alojamiento turístico** relacionados en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía,
- -y las agencias de viajes
 - 2. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.
 - 1. COMPATIBILIDADES:
- Con carácter general, serán compatibles **con otras subvenciones**, **ayudas**, **ingresos o recursos**, **que se concedan para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.
- Expresamente, estas subvenciones son compatibles con las ayudas reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 27 de junio de 2019 (beneficiaros acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo») https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/124/BOJA19-124-00036-10050-01 00158375.pdf
- -también son compatibles con las subvenciones de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la



modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

2. INCOMPATIBILIDADES

El Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero en principio establece estas incompatibilidades:

- no son compatibles con las subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos (BENEFICIARIOS: las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Andalucía, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos,

(https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/579/BOJA20-579-00028-14251-01 00181516.pdf)

-no son compatibles con las **prestaciones extraordinarias de cese de actividad** reguladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, **ni con la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia**

Posteriormente, el 11 de febrero la Consejería anunció que se eliminará la incompatibilidad con los incentivos concedidos por el Gobierno central por cese de actividad y con las ayudas de 1.000 euros a autónomos para mantener su actividad otorgadas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/economiayempleo/158084/Ay udas/Covid/pymes/comercio/artesania/hosteleria/agenciasdeviaje/JuntadeAndalucia/GobiernodeAndalucia/RogelioVelasco/Parlamento



3. BENEFICIARIOS:

- 1. Pymes afectadas por el impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla o que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que tengan el domicilio fiscal en Andalucía.
- b) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma manteniéndola vigente hasta el día en que se presente su solicitud.
- c) Que acrediten una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el 2.º trimestre del ejercicio 2020 y los obtenidos en el 2.º trimestre de 2019.
- d) Que acrediten que no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. Ello se comprobará en base al cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el ejercicio 2019. Para considerar que la empresa no estaba en crisis el resultado de dicho cociente ha de ser superior a 0,5. Dicha información se obtendrá de la declaración anual del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2019.
- e) Las pymes han de acreditar que su actividad esté encuadrada en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el anexo que se adjunta
- f) En el caso de las pymes artesanas, es necesaria la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía y figurar de alta en cualquier epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas



- g) En el caso de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes que estén inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía
- h) En el caso de **personas físicas** de cualquiera de los sectores incluidos en este decreto-ley, habrán de acreditar el **alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónom**os en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, **y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.**
- i) Acreditar su condición de pyme

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Estas ayudas, según el **Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero** se conceden por un importe fijo de **1.000 euros.**

Posteriormente, el 11 de febrero la Consejería anunció que triplicará la dotación de las ayudas al comercio, artesanía, hostelería y agencias de viaje, pasando la cuantía inicialmente prevista de **1.000 a 3.000 euros por pyme solicitante.**

http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/economiayempleo/158084/Ay udas/Covid/pymes/comercio/artesania/hosteleria/agenciasdeviaje/JuntadeAndalucia/ GobiernodeAndalucia/RogelioVelasco/Parlamento

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- 1. **Mantener su situación de alta**, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía o en el Registro de Turismo de Andalucía, durante al menos, **cuatro** meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.
- 2. **Presentar la documentación e información necesaria que acredite** el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto-ley, tanto la documentación exigida junto con la solicitud, como cualquier otra documentación



Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla exigida con posterioridad.

3. Si con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud obtuviesen la condición de beneficiaria de cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad, deberán **comunicar este hecho**, tan pronto como se conozca,

6. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se tramitará en **régimen de concurrencia no competitiva.**

7. SOLICITUD.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la
oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades, a la que se podrá acceder a través del catálogo
de procedimientos administrativos disponible en
https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaco
nocimientoyuniversidades/servicios.html

En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, a que se refiere el artículo 17, dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona interesada.
- c) Una **declaración responsable** de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, entre otros aspectos:



- 1. Que cumple con los requisitos
- 2. Que no ha solicitado ni obtenido cualquiera de las **prestaciones extraordinarias de** cese de actividad
- d) **Declaración responsable relativa a desarrollo de su actividad económica** <u>durante la</u> vigencia del estado de alarma

8. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán única y
 exclusivamente de forma telemática, en el modelo que estará disponible en la
 oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria,
 Conocimiento y Universidades, a la que se accederá a través del catálogo de
 procedimientos administrativos disponible en
 https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaco
 nocimientoyuniversidades/servicios.html
- 2. Se necesita certificado electrónico

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Junta de Andalucía **se dirigirá comunicación** a la persona o entidad interesada **indicando la fecha** en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente y el plazo máximo para resolver.

En el caso de que la persona o entidad solicitante haya de subsanar la solicitud se indicará en esa misma comunicación.

9. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- 1. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación
- a) Documento acreditativo del **poder de representación**, en caso de que la persona o entidad solicitante presente la solicitud a través de representante.



b) Copia de la **declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303)** correspondientes al 2.º trimestre de 2019 y el 2.º trimestre de 2020 para acreditar la **caída de ventas o ingresos.**

En el caso de que la pyme no existiese el año anterior, se aportará el o los **modelos 303** correspondientes al trimestre anterior a la declaración del estado de alarma.

- c) En el caso de pymes de personas jurídicas, copia de la declaración del **Impuesto sobre sociedades (modelo 200) correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019**, que servirá para acreditar la condición de pyme y la condición de empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019.
- d) En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, copia de la declaración informativa anual (**modelo 184**) correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, que servirá para acreditar la condición de pyme.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley será de **30 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA.

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos

Este requerimiento se realizará <u>de manera individual a las personas solicitantes</u> afectadas.

12. RESOLUCION

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el



registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía (aunque podrá ser ampliado).

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender **desestimadas por silencio** administrativo sus solicitudes.

ANEXOS

a) Relación de actividades económicas subvencionables en el **sector del comercio minorista.**

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA
GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACION	CNAE
651		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO	
651	651.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	4751
651	651.2	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	4771
651	651.3	COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	
651	651.4	COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	
651	651.5	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	
651	651.6	COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	4772
651	651.7	COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA	4//2
652		COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS	



6	652.1	COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS	4773
652	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA	
652 6	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL	4775
652	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776
653		COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN	
653	653.1	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	4759
653	653.2	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4754, 4743
653	653.3	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	4752
653	653.4	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
653	653.5	COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	4753
653	653.6	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	
653	653.9	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP	4759
654		COMERCIO VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, RECAMBIOS	
654	654.2	COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	4520, 4532, 4540
654	654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4719
654	654.6	COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4520, 4540
655		COMERCIO COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y	



		LUBRICANTES	
655	655.1	COMERCIO AL POR MENOR COMBUSTIBLES TODAS CLASES	4770
655	655.2	COMERCIO AL POR MENOR GASES COMBUSTIBLES	4778
655	655.3	COMERCIO AL POR MENOR CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS	4730
656		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4779
657		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4763
659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
659	659.1	COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	476
659	659.2	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741, 4742, 4743
659	659.3	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS	4774
659	659.4	COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.	4761, 4762
659	659.5	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777
659	659.6	COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA.	4764, 4765
659	659.7	COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776
659	659.8	COMERCIO AL POR MENOR «SEX-SHOP»	4778
659	659.9	COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL 653.9	4778, 4719
663		COMERCIO FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES Y PERIÓDICOS)	478



663	663.1	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	4781
663	663.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO	4782
663	663.3	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	
663	663.4	COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO	4789
663	663.9	COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO	
665		COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO	4791

b) Relación de actividades económicas subvencionables en el sector **de la hostelería y** agencias de viajes.

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA
GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACION	CNAE
671		SERVICIOS EN RESTAURANTES	5610
671	671.1	DE CINCO TENEDORES.	
671	671.2	DE CUATRO TENEDORES	
671	671.3	DE TRES TENEDORES	
671	671.4	DE DOS TENEDORES.	
671	671.5	DE UN TENEDOR	
672		SERVICIOS EN CAFETERÍAS	
672	672.1	DE TRES TAZAS	
672	672.2	DE DOS TAZAS	5630
672	672.3	DE UNA TAZA	
673		SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN	



		COMIDA
673	673.1	DE CATEGORÍA ESPECIAL
673	673.2	OTROS CAFÉS Y BARES
674		SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR
674	674.1	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
674	674.2	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
674	674.3	SERVICIO EN BARCOS
674	674.4	SERVICIO EN AERONAVES.
674	674.5	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
674	674.6	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
674	674.7	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 989.3 DE ESTA SECCIÓN 1º DE LAS TARIFAS
675		SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES
676		SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS
677		SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.



677	677.1	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS	
677	677.9	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN	
681		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	5510
682		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	5510, 5590
683		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	
684		SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES- APARTAMENTOS	
685		ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS	
687		CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.	5520, 5530
687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO	
687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	
687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	
687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	
755		AGENCIAS DE VIAJES	
755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	7911, 7912
755	755.2	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES	·

Fuente:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/505/BOJA21-505-00028-343-01 00184307.pdf

http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/economiayempleo/158084/Ay udas/Covid/pymes/comercio/artesania/hosteleria/agenciasdeviaje/JuntadeAndalucia/GobiernodeAndalucia/RogelioVelasco/Parlamento

